

De igual manera, hay que destacar su importancia histórica, ya que tanto el inmueble como la plaza donde se ubica, denominada anteriormente «El Bermejál», fueron escenario de hechos trascendentales para la vida de la población.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa en Plaza Ramón y Cajal, núm. 5, en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa en Plaza Ramón y Cajal núm. 5, en Linares (Jaén).

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Casa en Plaza Ramón y Cajal núm. 5.

Localización: Linares (Jaén).

Ubicación: Plaza Ramón y Cajal núm. 5.

Fecha de construcción: Siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

##### Descripción.

El inmueble es un buen representante de un tipo de arquitectura de clara influencia castellana, cuyo análisis estilístico ofrece un paralelismo con otras viviendas burguesas de la localidad.

El edificio es obra del siglo XVIII, y presenta en su estructura un cierto sabor rústico, simulado por el embellecimiento de la fachada, en cuya decoración se aprecia un marcado tono clásico.

Posee planta rectangular y, originariamente, su interior se organizaba en torno a un patio, hoy desaparecido. De la época de su primitiva construcción, y como elemento de cierta calidad, queda la escalera. Esta se compone de dos tramos y balaustrada de madera, que continúa en el primer piso a modo de gran balconada. El desembarco de la escalera en la primera planta presenta doble

arcada de medio punto, que apoya sobre una columna dórica.

Exteriormente consta de dos fachadas, las cuales están construidas con aparejo de labor de cantería, de procedencia local. La fachada principal, cuya puerta central se encuentra a eje con el balcón del piso superior, presenta un vano adintelado, dovelado y enmarcado con pilastras toscanas; en sus laterales se abren puertas de realización reciente. La primera planta centra su eje de simetría en el mencionado balcón, que posee un antepecho de hierro, apoyado sobre cinco ménsulas de piedra. El balcón presenta doble arco de medio punto rebajado, que apea sobre columna central; dicho vano está flanqueado por pilastras, y muestran un frontón curvo partido, rematado en sus laterales con jarrones. A ambos lados se encuentran varias ventanas rectangulares, enmarcadas con placas de piedra y cerradas con rejas. La fachada se remata con una cornisa en la que aparecen cuatro mascarones, que sirven de desagüe a la cubierta.

La fachada lateral tiene su planta baja modificada a causa de la instalación en ella de un bar. La primera se estructura mediante un balcón central, presenta un vano de medio punto flanqueado por pilastras, frontón partido y jarrones en sus ángulos; a ambos lados aparecen balcones con vanos adintelados y apoyados sobre ménsulas. La segunda planta se compone de cinco pequeñas ventanas, rematada por una cornisa con seis mascarones.

Las rejas que protegen los huecos de las fachadas son de forja del siglo XVIII, y poseen una amplia ornamentación.

#### AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CORDOBA)

##### ANUNCIO. (PP. 1102/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 1995, acordó aprobar por unanimidad, el Plan Especial del «Recinto Ferial» de Pozoblanco.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pozoblanco, 25 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

##### ANUNCIO. (PP. 1103/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 1995, acordó aprobar por unanimidad, el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Término Municipal de Pozoblanco, que afecta a terrenos del Recinto Ferial, para su calificación como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Públicos.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pozoblanco, 25 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

#### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAEN)

##### ANUNCIO de bases.

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- Tener una talla mínima de 1.70 cms. para varones 1.65 para las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

**TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quesada durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derecho de examen, solo serán devueltas en el supuesto de no ser admitido.

A la instancia deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I., de los permisos de conducir A2 y B2 y de la titulación exigida.

**CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:**

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante nombrado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Cabo de la Policía Local.
- Un Funcionario de Carrera de la Corporación.
- Un concejal de la Corporación designado por el Alcalde
- El Delegado de Personal.

**Secretario:**

El de la Corporación o quien le sustituya.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes.

**SEXTA: ACTUACIONES DEL TRIBUNAL**

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz.
- Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.
- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para la prueba o pruebas que estime necesarios, dichos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad y a colaborar con el Tribunal exclusivamente en razón del asesoramiento solicitado sin que en ningún caso puedan votar en prueba o ejercicio alguno.

**SEPTIMA: El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:****Fase de Oposición.**

Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

**OCTAVA: FASE DE OPOSICIÓN**

**A) EXAMEN MÉDICO:** Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria. El examen médico se llevará a cabo por facultativo o facultativos que designe la Alcaldía, quienes remitirán a este Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

**B) DE APTITUD FÍSICA:** El presente ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican por los aspirantes que hayan aportado certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las indicadas pruebas. Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente

**- Fuerza Flexora:****a) hombres.**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

**Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

**b) mujeres**

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

**Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**- Salto Vertical (hombres y mujeres):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

**Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

**- Salto de Longitud:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

**Dos intentos.**

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

**- Salto de Altura:**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

**Dos intentos.****- Carrera de Velocidad (60 metros)**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

**Dos intentos.**

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

**- Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

**Dos intentos.**

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

**C) PSICOTECNICAS.** Este ejercicio se calificará de apto o no apto quedando eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos, y está dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de un test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal en el que se evaluarán los factores que a continuación se indican:

**Intelectuales:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

**D) CONOCIMIENTOS.** Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal de los que integran el programa que figura como Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estarán relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá designar los técnicos que estime convenientes para recibir asesoramiento no vinculante.

#### **NOVENA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los tres primeros ejercicios se calificarán como aptos o no aptos, calificándose cada uno de las pruebas del cuarto ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El examen médico se calificará de Apto o No Apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo.

En las pruebas de conocimiento el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

La calificación más alta, como resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, serán los propuestos por el Tribunal.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que este, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1.989 de 8 de mayo, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía los aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Una vez superado el curso de ingreso en la categoría de Policía Local, y a la vista del informe emitido por dicha escuela, se procederá por parte del Alcalde al nombramiento como Funcionario.

#### **UNDÉCIMA: INCIDENCIAS**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

#### **DUODÉCIMA: RECLAMACIONES**

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **DECIMOTERCERA: NORMAS SUPLETORIAS**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, sobre selección de funcionarios; Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de la Junta de Andalucía sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Reglamento de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

#### **ANEXO I**

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES MEDIDAS QUE REGIRÁ PARA INGRESOS EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.**

##### **- Talla.**

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

##### **- Obesidad-Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad/4] \times 0'9$$

##### **- Exclusiones definitivas.**

##### **1. Ojo y visión**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratoma radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.

- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### **2. Oído y audición**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### **3. Otras exclusiones**

##### **a) Aparato locomotor:**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### **b) Aparato digestivo:**

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

##### **c) Aparato cardio-vascular:**

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### **d) Aparato respiratorio:**

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### **e) Sistema nervioso:**

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### **g) Otros procesos patológicos:**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

#### **ANEXO II**

#### **PROGRAMA PARA EL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS**

1º.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: conceptos y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

11º.- La Organización Territorial de Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando, Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Quesada, 9 de mayo de 1995.- El Alcalde, Manuel Vallejo Laso.

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

### ANUNCIO de bases.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de Administración General de esta Corporación encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotada con sueldos correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino 9, y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base 2.º y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común 30/92.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Jaén.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera, designado por el señor Presidente de la Corporación.

El Secretario de la Corporación quien actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, percibiendo sus miembros en concepto de derechos de examen de los correspondientes a la categoría 4.º del anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que han de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrán exceder de ocho meses de